

“Burgos” y final en el C. de Transformación “Imlo”.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1862/2023

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-14.523 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Variante de la línea a 13,2 kv “Rincón-Aldeanueva” en Rincón de Soto, consistente en intercalar un apoyo en el vano comprendido entre los números 14 y 15.

b) Variante de la línea a 13,2 kv “Rincón-Aldeanueva” en Aldeanueva de Ebro, consistente en sustituir el apoyo actual señalado con el número 22, cambiando su ubicación en el sentido la línea.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones,

alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1777/1937

Autorización administrativa de la instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública a petición de instalación de una línea eléctrica de baja tensión cuyas características especiales señalan a continuación:

a) Peticionario: Andrés Domínguez Ordoñez, con domicilio en Logroño, M. de Murrieta, 5-7º D.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entrena, término Pollalba, Parcelas 92-102.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a su casa de campo.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea de baja tensión con una longitud de 260 m y conductores de cable aislado de 3x25 más 1x54,6 mm<sup>2</sup> en aluminio.

e) Presupuesto: 399.391 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (no duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.592.

Logroño, 23 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

1880/2048

La sequía padecida estos últimos años, ha motivado un acusado estiaje en todos los ríos y masas de agua de la provincia, que ha ocasionado en ellas una densidad deficitaria de la población de cangrejo.

Por consiguiente, y con el fin de proteger dicha especie, queda totalmente vedado su pesca en todos los ríos, arroyos, manantiales, canales de derivación, embalses, etc., a su paso por esta provincia, en tanto persistan las actuales condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a todos los agentes de la autoridad y guardería forestal del ICONA, la vigilancia de lo dispuesto, en evitación de posibles daños a esta especie.

Logroño, 28 de mayo de 1985.

El Jefe Provincial,

### SUSCRIPCIONES

Pesetas

Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

### EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

### ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja  
Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.